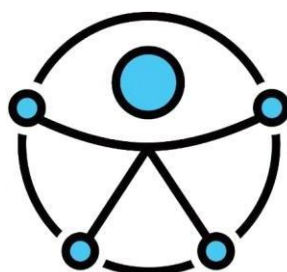

FNDR COMUNITARIO FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL.



INSTRUCTIVO CONCURSO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS 2026



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

ÍNDICE

MISIÓN	3
PRÓPOSITO FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL.....	3
PROPÓSITO CONCURSO DE AYUDAS TÉCNICAS	3
OBJETIVOS CONCURSO DE AYUDAS TÉCNICAS.....	5
I. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
II.- CONSIDERACIONES DE LA POSTULACIÓN.....	7
III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	12
IV.- DE LA ADMISIBILIDAD	13
V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES.....	13
VI.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	16
VII.- DEL CONCURSO	17
VIII.- DE LOS MONTOS DE POSTULACIÓN.....	17
IX.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	17
X.- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	19
XI.- SANCIONES.....	19
XII.- DISPOSICIONES FINALES	19

MISIÓN

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra d) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social, le corresponderá al gobierno regional: "Proponer programas y proyectos con énfasis en diferentes grupos vulnerables o en riesgo social", en este sentido el fondo social, es una necesidad detectada por el gobierno regional, transformándose así en uno de los desafíos para trabajar hacia una región más inclusiva.

Art.2.- El Gobierno Regional de O'Higgins financiará proyectos que en todas las etapas de su ejecución promuevan la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

PROPÓSITO FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Art. 3.- El propósito de este fondo es avanzar hacia una plena inclusión social de todas las personas, ejerciendo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, promoviendo iniciativas que favorezcan la participación de los habitantes de la Región de O'Higgins, en iniciativas que disminuyan los factores de riesgo, enfatizando en propuestas que integren a sectores vulnerables permitiendo el desarrollo de la autonomía, autogestión, vida independiente y calidad de vida de los beneficiarios/as.

PROPÓSITO CONCURSO DE AYUDAS TÉCNICAS Y LEGITIMADOS ACTIVOS

Art.4.- El propósito de este concurso es otorgar recursos a las 33 comunas de la región de O'Higgins, a través de una organización privada, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida, la autonomía y la participación de las personas de su territorio, así como de sus familias y cuidadores

Se entregarán en comodato ayudas técnicas adecuadas, confiables y sostenibles, para promover la inclusión favoreciendo la autonomía individual y la participación social, comunitaria, educativa y laboral de las personas.

En rigor, los legitimados activos para postular a los fondos regulados en el presente instructivo deben cumplir con los siguientes requisitos y limitaciones:

- 1) Ser una organización privada sin fines de lucro con giro atingente, que cuente con al menos dos años de antigüedad y que tenga la autorización del respectivo municipio para la postulación **(Anexo I)**.
- 2) Quedan excluidas de la posibilidad de postular las Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos y otras organizaciones cuyo giro no sea atingente.
- 3) Podrá adjudicarse este fondo, como máximo, una organización por comuna.
- 4) Deberá existir una contraparte municipal conformada exclusivamente por sus oficinas de discapacidad, inclusión y/o diversidades, EDLIS, o en su defecto, algún representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Art. 5.- Para efectos de este concurso, se entenderá por **ayuda técnica** todo elemento, dispositivo, equipamiento o implemento destinado a favorecer la autonomía, funcionalidad, movilidad, comunicación, seguridad o participación de una persona en las actividades de la vida diaria, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, prevenir el deterioro de sus capacidades o facilitar su desempeño en distintos entornos.

OBJETIVOS CONCURSO DE AYUDAS TÉCNICAS.

Art. 6.- Con la finalidad de estandarizar el proceso competitivo para todas las comunas, este instructivo contiene el objetivo general y los objetivos específicos. Mantiene un marco claro y uniforme, reduce ambigüedades, facilita la evaluación objetiva y promueve la participación equitativa, en coherencia con el principio de equidad.

Objetivo General:

Promover la igualdad de oportunidades, la autonomía y la inclusión social y laboral de las personas que requieren ayudas técnicas, mediante la entrega en comodato de dispositivos confiables y sostenibles que favorezcan su calidad de vida y participación activa en la comunidad.

Objetivos Específicos:

- Implementar un modelo de gestión colaborativa entre el Gobierno Regional de O'Higgins, organizaciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, CCR y CESFAM de la región, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la comunicación permanente para una ejecución eficiente y oportuna del proyecto.
- Identificar, evaluar y priorizar las necesidades de ayudas técnicas de personas de las 33 comunas de la Región de O'Higgins, aplicando criterios técnicos y de equidad para su adecuada focalización.
- Gestionar la entrega de ayudas técnicas adecuadas, confiables y sostenibles a las personas que las requieran, asegurando criterios de elegibilidad, transparencia y trazabilidad, así como la capacitación necesaria para su uso y mantenimiento, con el propósito de promover su autonomía personal, mejorar su participación social y favorecer los procesos de reinserción e inclusión laboral, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 7.- Estos fondos no financiarán iniciativas ni actividades que ya cuenten con apoyo vigente (recursos) de otros fondos concursables estatales. Por lo tanto, quedará prohibida la duplicidad de financiamiento respecto de un mismo proyecto.

Art. 8.- La organización postulante podrá realizar sus actividades consideradas en la iniciativa exclusivamente en la comuna donde tiene su domicilio.

Art. 9.- La regulación y coordinación del hito de cierre de los proyectos, así como la entrega de las ayudas técnicas, y las materias relativas a publicidad y difusión, montos asociados a este ítem y aprobación de material comunicacional, se regirán por la **circular N°06/2026**, la cual forma parte integrante del presente instructivo.

Es **importante considerar que el hito de cierre** es una actividad que debe propender a **favorecer la inclusión**; por lo tanto, es menester **promover la participación de las personas beneficiarias de la comuna**, respetando su opinión y autonomía, incorporando medidas de accesibilidad, resguardando su privacidad y evitando cualquier acción que pueda resultar discriminatoria o vulneradora de derechos.

Esta actividad deberá tramitarse y agendarse previa coordinación con la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional. Las actividades realizadas omitiendo esta coordinación no tendrán validez para efectos del cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el convenio de transferencia de recursos entre la institución adjudicataria y el Gobierno Regional de O'Higgins.

II.- CONSIDERACIONES DE LA POSTULACIÓN

Art.10.- Se recuerda a las organizaciones que deberán tener sus rendiciones al día ante el Gobierno Regional. En caso de resultar beneficiarias, deberán haber presentado la totalidad de las rendiciones pendientes a más tardar al cierre del concurso; de lo contrario, no podrá efectuarse la transferencia de los recursos adjudicados.

Art.11.- Las entidades privadas deben designar una persona encargada de la iniciativa, quien deberá velar por su fiel cumplimiento y tendrá calidad de contraparte para efectos de su ejecución, rendición y/u otras que puedan determinarse, para el logro de los objetivos de la iniciativa, cuya remuneración **no podrá ser financiada** por parte del Gobierno Regional.

Art.12.- Todos los bienes adquiridos a través de este concurso son de propiedad de la institución beneficiaria quien deberá realizar un **acta de entrega y comodato** a cinco años con renovación automática (**Anexo VI**) en favor de los beneficiarios, firmada por representante legal de la organización y el/la adjudicatario/a o su representante legal.

Es preciso señalar que, en cualquier caso, el equipamiento o implementos adquiridos por este ítem no podrán ser enajenados por la organización, o quien reciba estas especies, hasta transcurridos 5 años desde el financiamiento de la iniciativa.

Art.13.- En el marco del propósito y los objetivos descritos, la organización podrá entregar en comodato las ayudas técnicas a **personas que residan en la comuna por la cual se presenta la postulación**, de cualquier rango etario, comprendido entre 0 y 110 años.

Se establecen los siguientes rangos de edad:

1. Personas de 0 años hasta los 17 años, 11 meses y 29 días: Niños, niñas y adolescentes.
2. Personas de 18 a 64 años: Franja de edad laboralmente activa.
3. Personas de 65 años en adelante: Personas mayores.

EXIGENCIA DE PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS POR RANGO ETARIO:

Para garantizar una distribución equitativa y adecuada de las ayudas técnicas, se establecen los siguientes porcentajes de beneficiarios por cada rango etario:

- Personas de 0 a 64 años: mínimo **60%** del total de beneficiarios.
- Personas de 65 años en adelante: máximo **40%** del total de beneficiarios.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN POR RANGO ETARIO:

Rango etario	Porcentaje total de beneficiarios
• 0 a 64 años	Mínimo 60%
• Personas mayores (65 años y más)	Máximo 40%

Fundamentación de la distribución porcentual:

La distribución de beneficiarios por rango etario tiene por finalidad favorecer una asignación equilibrada y equitativa de las ayudas técnicas, promoviendo el acceso oportuno a apoyos que contribuyan al desarrollo de la autonomía personal, la participación social y el ejercicio de una vida independiente de las personas beneficiarias.

El requisito de que al menos un 60% de las personas beneficiarias corresponda al rango de 0 a 64 años busca fortalecer las oportunidades de inclusión en los ámbitos educativo, familiar, comunitario, social y laboral, favoreciendo la participación activa en los distintos espacios de la vida cotidiana.

Asimismo, el porcentaje máximo de 40% para personas de 65 años y más resguarda una distribución equilibrada de los recursos disponibles, asegurando que este grupo también pueda acceder a ayudas técnicas que mejoren su calidad de vida, funcionalidad, autonomía y participación social.

En consecuencia, esta distribución responde a criterios de equidad, inclusión y acceso a apoyos técnicos en las distintas etapas del ciclo vital, procurando que los recursos beneficien a personas de las 33 comunas de la Región de O'Higgins de manera justa y transparente.

Todas las personas beneficiarias del concurso deberán acompañar **una declaración simple** que acredite que no han sido beneficiadas con la adquisición de la ayuda técnica por parte de otra institución durante el año en curso. (Anexo V).

Este **porcentaje obligatorio según la edad** será requerido como parte de los requisitos de admisibilidad; no se considerará dicho porcentaje en la evaluación final. Por lo tanto, si una propuesta **no alcanza los porcentajes requeridos**, no superará la fase de admisibilidad y no será evaluada.

Para que las personas puedan solicitar las ayudas técnicas a la organización, es necesario presentar un **“Certificado de indicación de Ayuda Técnica”** emitido por un profesional competente de la salud de una Institución pública o privada, reconocida por el Ministerio de Salud, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. El documento deberá incluir los siguientes antecedentes:

Del beneficiario: Nombre, Rut, condición, necesidad funcional o requerimiento que fundamenta la indicación de la ayuda técnica

Del profesional: Nombre, Rut, firma, profesión, N° de registro.

En algunos casos, la indicación de la ayuda técnica podrá ser realizada por un/a profesor/a de Educación Diferencial/Educación Especial o por un/a psicopedagogo/a inscrito/a en el **Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico** (MINEDUC). Si este fuera el caso, el listado deberá incluir el número de registro correspondiente.

En el caso de las **ayudas técnicas generales**, la fecha límite de **emisión** del certificado es el **31 de diciembre de 2025**. En contraste, para **ayudas técnicas graduadas o específicas** (p. ej., anteojos o audífonos), la fecha límite de **emisión** no podrá exceder el **31 de marzo de 2026**.

Toda ayuda técnica deberá estar respaldada de forma obligatoria por el “Certificado de indicación de Ayuda Técnica”, señalado precedentemente. Esto no excluye que cada usuario pueda acreditar más de un certificado, dependiendo del origen de dichos documentos.

Ejemplo 1: un usuario podría necesitar audífonos y anteojos, por lo que debería presentar un certificado otorrinolaringológico y otro certificado oftalmológico.

Ejemplo 2: una usuaria podría necesitar una ortesis indicada por el/la profesional de la salud correspondiente y, adicionalmente, requerir una lupa para su uso en la sala de clases; para esto se debería presentar un certificado emitido por el/la Profesor/a de Educación Diferencial/Especial. En caso de **no cumplir con esta exigencia**, la ayuda técnica no será considerada para su financiamiento ni ejecución.

Art.14.- Los tipos de ayudas técnicas pueden ser:

- **Elementos antiescaras:** cojines, colchones, protectores de talones, tobilleras, coderas, cojines de respaldos, cojines en forma de cuñas, almohadillas de posicionamiento, almohadas, entre otros.
- **Elementos de apoyo para la marcha:** bastones de todo tipo, andadores, muletas.
- **Elementos para el desplazamiento:** sillas de ruedas, alzador de cama, tabla o grúas de transferencias.
- **Elementos para apoyo visual:** lupa con luz, lupa digital, telescopio, bastón guiador, regleta y punzón, lentes ópticos.
- **Elementos para la vida diaria, accesibilidad y de higiene:** catre clínico, alza WC, lava pelos rígido e inflable, WC portátil con ruedas, silla de ducha con respaldo, apoyabrazos y urinario, silla de tina de transferencias y giratorias, baqueta de tina, ayudas para aseo e higiene, ayudas para vestirse, ayuda para comer, pulseras de identificación, entre otras.
- **Elementos para la accesibilidad:** rampa portátil, barras de tinas de recta, barras de tina con ángulo, barras de tina de rincón y triple, barras de WC abatibles, barras de WC de pared al suelo, barras de pasamanos de seguridad en hogar.
- **Elementos protésicos:** prótesis de miembro inferior y miembro superior.
- **Elementos ortésicos:** órtesis isquiopie, pelvi pedio, y tobillo pie, plantillas y zapatos ortopédicos.
- **Elementos de apoyo auditivo:** audífonos, audífonos canceladores de ruidos.
- **Elementos de apoyo sensorial:** mantas con peso, chalecos con peso, cojines sensoriales reguladores, mordedores sensoriales,

- Otras ayudas técnicas debidamente justificadas.

Cualquier ayuda técnica que no aparezca en el listado anterior deberá ser justificada por el/la profesional que emite el certificado de indicación de ayuda técnica, anexando información adicional que permita una mejor comprensión para el equipo de revisores del Gobierno Regional quienes se reservan el derecho de solicitar documentación adicional que permita acreditar la pertinencia de la ayuda técnica en el caso concreto, o bien, solicitar modificaciones o readecuaciones de implementación a los postulantes. Esta solicitud se debe realizar enviando un correo electrónico a ayudastecnicas@goreohiggins.cl.

Las ayudas técnicas que se entregan a través de programas estatales deben continuar siendo proporcionadas por las entidades responsables. Este concurso tiene como propósito prioritario otorgar ayudas técnicas específicas a personas que, por diversos motivos, no pueden acceder a ellas por sus propios medios.

La **priorización de los beneficiarios** busca facilitar el acceso a estos apoyos técnicos, considerando que **una ayuda técnica de alto costo no se refiere únicamente a su valor económico, sino también a los múltiples recursos que implica su obtención**. Dicho costo puede expresarse en tiempo, energía, desplazamiento o gestiones administrativas, entre otros factores, lo que en conjunto puede hacerla inaccesible para muchas personas.

Las ayudas otorgadas en el marco de este concurso **no deben coincidir con aquellas entregadas por otros programas estatales respecto del mismo beneficiario**, salvo en casos excepcionalmente calificados. Por ejemplo, una persona que haya recibido previamente un audífono (izquierdo o derecho) podría obtener el complemento correspondiente con cargo a los fondos del Gobierno Regional.

III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 15.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo.

Las iniciativas podrán considerar las siguientes categorías de gastos según el fondo a postular y sus instructivos específicos:

- a) Gastos de publicidad y difusión.
- b) Gastos de implementación.

*** Este proyecto no considerará gastos de traslado de las ayudas técnicas desde el proveedor hacia la comuna. Este gasto y su gestión deben ser asumidos por la municipalidad, lo cual quedará indicado en la carta de compromiso. (Anexo II).**

Detalle de los ítems de gastos:

Art. 16.- Gastos de Publicidad: Las disposiciones relativas a publicidad, difusión, identificación gráfica de las ayudas técnicas, montos obligatorios asociados a este ítem, requisitos de admisibilidad, procedimientos de aprobación de material comunicacional y eventuales sanciones por incumplimiento, se encuentran reguladas en la Circular N.º06/2026, la que para todos los efectos forma parte integrante del presente instructivo. En consecuencia, las organizaciones postulantes y adjudicatarias deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicho documento.

Art. 17.- Gastos de Implementación: consiste en la adquisición de materiales, equipos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de la iniciativa, en este caso serán las ayudas técnicas descritas en el artículo 14.

IV.- DE LA ADMISIBILIDAD

Art. 18.- De acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en curso, todas las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso competitivo (concurso) que contempla admisibilidad y evaluación, con objeto de desarrollar un proceso transparente. Las fechas del concurso y sus procesos serán informadas oficialmente a través de la página web www.goreohiggins.cl

Art. 19.- Forma de postulación: La postulación deberá realizarse únicamente a través del portal de postulaciones www.fondos.gob.cl

V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES

Art.- 20.- Para que la iniciativa sea declarada admisible es necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 1) **Certificado de conocimiento y aprobación de la municipalidad:** Documento emitido por la municipalidad que ratifica aprobación y apoyo a la organización para la ejecución del proyecto. **(Anexo I).**
- 2) **Carta de compromiso de la municipalidad:** Documento emitido por la municipalidad donde se compromete a financiar y/o ejecutar el servicio de traslado de las ayudas técnicas desde el proveedor hacia la comuna. **(Anexo II)**
- 3) **Certificado de Vigencia organización postulante:** Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación (Ministerio Justicia, Ministerio Transporte, arzobispado entre otros) donde la organización demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día.
- 4) **Estatutos y/o acta de constitución de la organización postulante.**
- 5) **Registro de Colaboradores del Estado. Ley 19.862.**
- 6) **E Rut de la Organización:** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- 7) **Vigencia de la Cuenta Bancaria de la Organización:** Fotocopia de Libreta Bancaria, un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco, cartola de movimientos o detalle de cuentas, donde se pueda verificar una emisión o movimiento dentro del año 2026. No se aceptarán comprobantes de depósitos y/o transferencias.

- 8) **Cotizaciones formales de Productos y/o Servicios:** Se debe adjuntar una cotización detallada por cada gasto a realizar, con su respectivo costo unitario y total. Esta debe contener **el nombre y giro del proveedor y/o empresa, rut**, dirección, contactos y sus valores con impuestos Incluidos. Los costos de la iniciativa, incluyendo las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (CLP\$), con todas sus cifras. La variación de los costos efectivos de la iniciativa respecto de los contemplados en el presupuesto y cotizaciones presentadas en la postulación será de exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora. En ninguna circunstancia el Gobierno Regional asumirá mayores costos derivados de reajustes, diferencias de precios, errores de estimación o modificaciones no autorizadas del presupuesto aprobado.
- 9) **Listado final de beneficiarios de ayudas técnicas:** Listado completo de beneficiarios/as que recibirán las ayudas técnicas. Este documento debe coincidir con los certificados de indicación de ayudas técnicas y lo señalado en las cotizaciones que se presentan en el cuadro presupuestario. **(Anexo III). Se debe presentar en el formato Excel entregado.**
- 10) **Certificado de indicación de ayuda técnica de cada beneficiario:** con las indicaciones señaladas en el Art. 14 de este instructivo. **(Anexo IV)**
- 11) **Declaración simple** que acredite que no han sido beneficiadas con la adquisición de la ayuda técnica por parte de otra institución durante el año en curso **(Anexo V)**
- 12) **Fotocopia de cédula de identidad de los beneficiarios/as, en caso de menores de edad puede presentar el certificado de nacimiento.**
- 13) **Comprobante o certificado de domicilio:** las personas beneficiarias deberán acreditar residencia en la comuna correspondiente a la postulación.
- 14) **Legibilidad de archivos:** Los archivos deben ser legibles e ingresados de forma correcta donde se solicita.
- 15) **Ajuste en el plazo de postulación:** Las postulaciones deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para ello, los que serán informados oportunamente por el Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad FNDR Comunitario, se reserva el derecho de solicitar un listado de documentos específicos complementarios y/o distintos a los anteriormente señalados al momento de postular o de la revisión de la admisibilidad, según sean las características y especificidades del tipo de iniciativas a postular. De aplicarse estos casos excepcionales, se les informará de manera oportuna y por escrito a las organizaciones públicas postulantes que corresponda.

Art 21.- Todas las organizaciones postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, asociados al resguardo de la probidad y transparencia:

- 1) Todos los proyectos adjudicados y ejecutados tendrán que presentar, en el plazo establecido en el convenio respectivo, las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por el Gobierno Regional.
- 2) Garantizar que la organización y directiva actual no tengan juicios pendientes con el Gobierno Regional.
- 3) Cumplir con cada una de las cláusulas de todos los convenios suscritos anteriormente con el Gobierno Regional.
- 4) Los funcionarios y funcionarias de la entidad solicitante no podrán recibir pagos con cargo a las iniciativas financiadas por el Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad de su contrato.
- 5) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, que crea los Gobiernos Regionales y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.
- 6) La entidad postulante no podrá tener entre los miembros de su directiva a funcionarios del Gobierno Regional, a sus cónyuges ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, o que debido a su cargo influyan en la decisión de realizar iniciativas que los beneficie. En tal caso, se le aplicará las normas relativas a la probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N°18.575, Ley Orgánica Constitucional que crea los Gobiernos Regionales, N°19.175 y el Estatuto Administrativo de los funcionarios Públicos, Ley N°18.834.
- 7) Las organizaciones postulantes declaran conocer que todos los archivos que se ingresan en la plataforma de postulación son fidedignos y no han sido alterados manual o digitalmente.

VI.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Art. 22.- Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de admisibles, y aquellos que no, quedarán en estado inadmisibles y deberán subsanar las observaciones en el plazo que determine la Unidad FNDR comunitario. En ambos casos, las organizaciones serán informadas y notificadas de su situación vía correo electrónico a la dirección de él/la representante legal de la organización, junto con su publicación en la página web del Gobierno Regional.

Art. 23.- Cabe destacar, que, dada la envergadura y características particulares de este tipo de iniciativas, **se otorgará un máximo de dos (2) oportunidades para subsanar las observaciones emitidas por el equipo de revisores del Gobierno Regional**, con el objetivo de velar por la adecuada inversión y correcta ejecución de los fondos públicos.

La forma de subsanar observaciones será mediante el portal de postulaciones www.fondos.gob.cl. En el caso de que el proyecto no se subsane correctamente en la oportunidad determinada para ello, quedará en calidad de “no financiable”.

Art. 24.- La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje máximo de 100, que será obtenido a través de una pauta, con diferentes criterios, dimensiones y ponderaciones. El puntaje obtenido se transformará en una nota, con un 60% de exigencia.

Art. 25.- La tabla de notas, indicará el puntaje en un rango de 20 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 2.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 73 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como “Nota de corte”, salvo que por disponibilidad presupuestaria la nota de corte se fijare en un rango más alto.

Art.26.- Los resultados oficiales de esta revisión de admisibilidad serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Las instituciones postulantes son responsables de revisar los resultados publicados en el sitio web del Gobierno Regional.

VII.- DEL CONCURSO

Art. 27.- El llamado a concurso y su difusión estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web www.goreohiggins.cl y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios del Gobierno Regional.

Art. 28.- Los resultados de la postulación de las iniciativas serán publicados en la página web www.goreohiggins.cl

VIII.- DE LOS MONTOS, PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN.

Art. 29.- Los fondos disponibles para la postulación de cada comuna son **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** los que se distribuirán en los ítems indicados en los artículos N°15, 16 y 17 de este instructivo. El plazo de postulación será de 10 días hábiles, a contar de la fecha de publicación de las bases en la página web del Gobierno Regional.

IX.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Art. 30.- La entrega de los recursos a las entidades seleccionadas, se materializará cuando sean aprobados mediante la resolución del servicio que aprueba los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución de la iniciativa.

Art. 31.- Si el financiamiento se proporcionara en varias cuotas, la entrega de los recursos solicitados se realizará después de presentar la rendición correspondiente a la última transferencia.

Art. 32.- En el caso de que la entrega de recursos se realice mediante cheque nominativo, este Gobierno Regional solamente hará entrega del documento al representante legal de la institución, quien acreditará su identidad a través de cédula de identidad y su personería jurídica con certificado de vigencia con no más de 30 días transcurridos desde su emisión. Asimismo, el

certificado puede ser solicitado nuevamente dentro del período que comprende la suscripción del convenio y la transferencia efectiva de los recursos. Lo anterior, se establece para evitar entrega de recursos a personas que, por procesos electorarios, estén desvinculados de la organización a la fecha de pago.

Art. 33.- Es responsabilidad de la institución la firma del convenio de transferencia de recursos. En consecuencia, las instituciones serán convocadas para un día y hora determinados, con objeto de que se suscriba el convenio respectivo. Ahora bien, en caso de ausencia, el Gobierno Regional fijará un plazo límite para asistir a realizar el trámite. Si se supera dicho tiempo, los recursos de la iniciativa serán reasignados por parte del Gobierno Regional sin derecho a apelación.

X.- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Art. 34.- Todas las instituciones que hayan sido beneficiadas con estos fondos deberán tomar conocimiento y aplicar en forma estricta el Instructivo de Rendición de Cuentas que será publicado en la página web del Gobierno Regional.

XI.- SANCIONES

Art. 35.- El Gobierno Regional estará facultado para imponer sanciones a las siguientes acciones:

35.1.- No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad de la iniciativa. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y reintegro de dinero según sea el caso.

35.2.- Si se presentan iniciativas con la participación de intermediarios cuyo objetivo es la obtención de beneficios económicos propios, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario, así como también la restitución inmediata de los recursos asociados al convenio suscrito.

35.3.- Realizar cambios no contemplados en la iniciativa aprobada sin informarlos al Gobierno Regional. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso.

35.4.- No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del

dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.

35.5.- Si al realizar la fiscalización de la iniciativa, se constata que no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso.

35.6.- Si al momento de supervisar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos de la iniciativa, para los cuales fue financiada, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y el reintegro de dinero según sea el caso.

35.7.- Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y el reintegro de dinero según sea el caso.

35.8.- Si al supervisar la iniciativa se detecta algún cobro en las actividades, ya sea, a los participantes, por inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de adjudicación de la iniciativa) y reintegro de dinero y/o cobro de pagaré según el caso.

35.9.- Aquellas organizaciones cuya existencia legal se extinga durante el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa, serán sancionadas con el cobro inmediato de pagaré y las acciones legales correspondientes.

35.10.- Además, cualquier situación anómala que no se enmarque en alguno de los puntos descritos antes y que pueda requerir una sanción, el Gobierno Regional podrá determinar las acciones correspondientes, según la particularidad del caso. En situaciones calificadas, se podrá suspender la ejecución de la iniciativa hasta que se subsanen o corrijan los hechos que puedan traer como consecuencia un eventual incumplimiento del convenio.

XII.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 36.- Se consigna que aquellas entidades que al momento de postular una iniciativa tengan rendiciones rechazadas y observaciones de supervisiones sin subsanar, no serán financiadas.

Art. 37.- Las actividades consideradas en las iniciativas deberán ser ejecutadas en función de los plazos establecidos en los convenios de transferencia.